

GÓMEZ RUIZ HUGO HOMERO  
Director Administrativo (E)  
**POR DELEGACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA  
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA  
EXPERIMENTAL YACHAY**

**Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que,** mediante Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y demás reformas, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*;

**Que,** el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009; y demás reformas; tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que,** el artículo 3 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que: *“ Art. 3.- Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.*

*No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.*

*Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).*

*Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.*

*Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*

*Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.*

*Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.";*

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la delegación, establece que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";*

**Que,** el artículo 49 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades, respecto a las Atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, estipula: *"(...) d) Dar o no el visto bueno, para la celebración de cualquier actuación administrativa que comprometa el patrimonio institucional cuando la cuantía sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico en curso.*

*Los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras por montos inferiores a los establecidos en el inciso precedente y siempre y cuando consten en los instrumentos de planificación y ejecución financiera de la IES serán autorizados por la autoridad competente y no requerirán de visto bueno;(…);*

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

**Que,** en la referida Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, es establece en el Capítulo IV el “Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado”, Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-REC-2017-0072-R de 14 de agosto de 2017, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, resuelve delegar lo siguiente: “(...) *al Director Administrativo la ejecución de las funciones detalladas a continuación en los procesos de contratación de adquisición o arrendamiento de bienes, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, desde un dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000002), para el caso de obras, desde 1 dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000007) del monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico: (...)*12. *Reformar, modificar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- en función de las respectivas metas institucionales de cada área, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, 13. Realizar todos los actos administrativos y suscribir todas las resoluciones y contratos necesarios dentro de los procesos de contratación señalados, en los montos autorizados a excepción de aquellos expresamente indelegables”;*

**Que,** mediante Resolución No UITEY-REC-2020-0055-R de 15 de diciembre de 2020, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay Subrogante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto de la Universidad, resuelve *Reformar la resolución Nro. UITEY-REC-2017-0072-R, de 14 de agosto de 2017 Artículo Único. - Sustitúyase la Disposición General Novena por el texto siguiente: “El tiempo determinado para la delegación de atribuciones en materia de contratación pública correrá hasta que se apruebe el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad; así como, la Reforma al Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que,** mediante Resolución RPC-SE-No-010-2021 de 14 de enero de 2021, el Consejo de Educación Superior, resuelve: **Artículo 1.-** *Aprobar en segundo debate la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior hasta el 31 de agosto del 2021. Artículo 2.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a José María Lalama Aguirre, en calidad de Presidente; a María José Calderón Larrea, Miembro de Investigación; a Byron Remigio Rodas Reyes, Miembro Administrativo; y, a Guido Xavier Prado Chiriboga, Miembro Jurídico. (...) Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.”;* y, sus posteriores modificaciones;

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-REC-2021-0001-R, de 15 de enero de 2021, el Rector Encargado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve en el artículo 1, aprobar el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año fiscal 2021, de acuerdo con el Anexo 1 que se adjunta, documento emitido por la Dirección de Panificación e Inversión mediante memorando Nro. UITEY-DPP-2021-0034-M de 14 de enero de 2021, documentos que forman parte de la referida resolución;

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-REC-2021-0002-R de 15 de enero de 2021, el Rector Encargado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve en su artículo 1, aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el Anexo 1 que se adjunta, documento emitido por la Coordinación Administrativa Financiera, memorando Nro. UITEY-CAF-2021-0009-M, de 14 de enero de 2021, documentos que forman parte de la citada resolución;

**Que,** con acción de personal No. ACP-TH-2021-MOV-042 de fecha 12 de febrero de 2021, se resuelve recibir en comisión de servicios sin remuneración a favor del doctor José María Aguirre, docente de la Facultad de Ciencias Psicológicas de la Universidad Central del Ecuador, para que preste su contingente en calidad de Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento;

**Que,** con acción de personal No. UITEY-DTH-2021-009-ENCARGO de fecha 06 de mayo de 2021, se encarga la Dirección de Administración al funcionario Hugo Homero Gómez Ruiz, Analista de Compras Públicas, a partir del 07 de mayo de 2021; y con base a Informe Técnico Nro. UITEY-DTH-2021-0245-M de 06 de mayo de 2021, suscrito por el Lcdo. Elvis Sebastián Argüello Arellano, Director de Talento Humano y aprobado por el Presidente de la CIFI;

**Que,** con fecha 10 de mayo de 2021, el Ing. Luis Ibadango Manrique, Analista de Biblioteca, ingresa la solicitud de proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, a través del sistema interno COBUS BPM, signado con el No. UITEY-CP-2021-34;

**Que,** mediante Verificación de Catálogo Electrónico No. UITEY-2021-190-CP-DOC de 13 de mayo de 2021, la Analista de la Dirección Administrativa, verifica el ítem: SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UITEY; con la descripción: Base de datos de citas y resúmenes de bibliografía revisada por pares, tanto de revistas científicas como de libros y actas de conferencias. Ofreciendo un exhaustivo resumen de los resultados de la investigación mundial en los campos de la ciencia, la tecnología, la medicina, las ciencias sociales, las artes y humanidades. Incluyendo herramientas inteligentes que permitan realizar un seguimiento, analizar y visualizar la investigación científica y de relevancia a nivel global, considerando que la investigación se vuelve cada vez más interdisciplinaria y colaborativa, esta plataforma permitirá estar al corriente de toda la investigación crucial en el mundo, para el proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, e indica que NO se encuentra en el catálogo electrónico, adjunta captura de pantallas;

**Que,** mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, UITEY-2021-192-CP-DOC de 25 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Ibadango Manrique, Analista de Biblioteca 3, luego del análisis, en la justificación señala: “*Se elabora el estudio de mercado para la obtención del presupuesto referencial con la cotización obtenida y que cumple con la base de datos solicitada por la unidad requirente y conforme los intereses institucionales.*” En las conclusiones, plantea que: “*Para el presente estudio de mercado se ha efectuado búsquedas*



*de procesos similares en el portal de compras públicas dando como resultado la existencia de un proceso anterior con las características determinadas por la unidad requirente, sin embargo, el presupuesto referencial se lo realiza en base a la cotización obtenida, por ser un precio actualizado, sin embargo a fin de precautelar los intereses institucionales, se solicita al oferente justificar la variación del incremento del costo, mismo que responde mediante documento con fecha 21 de mayo de 2021, y en el que se indica que incurre en costos permanentes en tecnología, comunicaciones y pago de derechos de autor, entre otras funcionalidades y mejoras señaladas así en dicho documento. En este sentido el precio obtenido en el portal de compras no es factible para determinar el presupuesto referencial. Es importante indicar que la base de datos requerida es de contenido científico y referencial, según las características detalladas en el análisis del informe técnico anexo al estudio de mercado donde se muestra las particularidades de la base de datos señalada.” (...);*

**Que,** mediante Informe Técnico Comparativo, de 25 de mayo de 2021, elaborado por el Ing. Luis Ibadango Manrique, expresa que, mediante el presente documento se analiza algunas opciones en cuanto al servicio de acceso a bases de datos de información científica, referencial, de citas bibliográficas y multidisciplinaria que se encuentran disponibles en el mercado y que cumplen con los requerimientos de la Universidad tomando en cuenta la oferta académica de la Universidad en áreas de interés como por ejemplo: Ciencias de la Vida, Ciencias de la Tierra, Ciencias Matemáticas, Ciencias Físicas y Ciencias Químicas. Posterior al análisis comparativo, concluye y recomienda: *“Es importante dotar a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay con herramientas y servicios efectivos que permitan a toda la comunidad de usuarios acceder a información técnica y especializada mediante la contratación de acceso y uso a bases de datos académicas y científicas.*

*Luego del proceso de análisis de bases de datos científicas y referenciales en base a la observación realizada se determina que la base de datos Scopus cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la unidad requirente conforme los intereses institucionales por tanto se recomienda la contratación de este servicio para la biblioteca de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.”;*

**Que,** mediante comentario en el sistema de gestión por procesos COBUS BPM, trámite UITEY-CP-2021-34, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, el 31 de mayo de 2021 a las 11:17:00 AM, el Dr. LALAMA AGUIRRE JOSÉ MARÍA, procede en el sistema a “Otorgar visto bueno”

**Que,** mediante memorando No. UITEY-2021-127-CP-M, de 31 de mayo de 2021, la Vicecanciller de Investigación e Innovación, CALDERÓN LARREA MARÍA JOSÉ, solicita se emita la reforma y/o Aval POA para el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial (sin IVA) \$17.529,00. Presupuesto Referencial (con IVA) de \$19.632,48. Una vez emitido el aval al POA, autoriza de manera expresa el gasto para el proceso de contratación referido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución Nro. UITEY-REC-2017-0072-R; y solicita se realicen las gestiones que correspondan, que incluye la emisión de la certificación presupuestaria, inicio del proceso y demás actividades requeridas;

**Que,** mediante Memorando No. UITEY-2021-128-CP-M de 31 de mayo de 2021, la Directora de Planificación e Inversión Encargada, comunica al Director Financiero y a la Vicecanciller de Investigación E Innovación que, la Reforma y el Aval al Plan Operativo Anual (POA) ha sido procesado de acuerdo a la solicitud realizada mediante Memorando Nro. UITEY-2021-127-CP-

M. El monto total reformado es de \$ 2.023,84. El monto total avalado es de \$ 19.632,48. Finalmente solicita, proceda con la emisión de la certificación presupuestaria de acuerdo a la solicitud de la Unidad Requirente;

**Que,** la Dirección Financiera emite las Certificaciones Presupuestarias Nos. 102 y 103 de 10 de junio de 2021, que acreditan la disponibilidad presupuestaria de los fondos para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, en la partida 82 00 000 002 530204 1006 001 0000 0000; Descripción: Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales, con un total presupuestario de \$17,529.00; y la segunda, con un total presupuestario de \$2,103.48, correspondiente al IVA de la contratación;

**Que,** mediante Oficio No. SERCOP-DCPN-2021-0822-O de 30 de junio de 2021, suscrito por el Econ. Robin Giovanni González Echeverría, DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL, en respuesta al Oficio Nro. UITEY-REC-2021-0143-O, 22 de junio de 2021, comunica al Dr. José María Lalama Aguirre, Rector Presidente CIFI – YACHAY UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY que, (...) *“En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-UIEY-001-2021, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición.”* (...);

**Que,** mediante Resolución No. UITEY-2021-51-CP-R de 02 de julio de 2021, el Director Administrativo (E), delegado de la máxima Autoridad, resuelve reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en donde se registra el proceso de Contratación Internacional, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 17.529,00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA;

**Que,** mediante verificación del Plan Anual de Contratación No. UITEY-2021-373-CP-DOC de fecha 05 de julio de 2021, la Analista de la Dirección Administrativa, verifica que el proceso UITEY-CP-2021-34, de Contratación Internacional cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY”, con un presupuesto referencial de \$ 17.529,00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, se encuentra previsto en el Plan Anual Institucional 2021, adjunta captura de pantalla;

**Que,** mediante documento No. UITEY-2021-362-CP-DOC, de 08 de julio de 2021, se emiten los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, en el cual se detallan los productos o servicios esperados y las condiciones establecidas para el

presente proceso; y, justifica la adquisición en los siguientes términos: *“La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay es una institución de educación superior pública, orientada a la docencia con investigación, se dedica a la investigación básica y aplicada, a la reingeniería de procesos, a la adaptación tecnológica, al desarrollo de tecnología, innovación y transferencia, basados en la excelencia, para el emprendimiento intensivo en conocimiento, docencia; y, el desarrollo de programas con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras. La misión de la Universidad es generar ciencia de excelencia a nivel internacional; y, entre sus objetivos está el promover la educación científica, tecnológica y de investigación para formar profesionales como agentes de cambio.*

*En este contexto, se considera necesario contar con el servicio de acceso y uso a base de datos de carácter referencial y de citas bibliográficas revisada por pares (investigadores) con mayor cobertura a nivel mundial siendo una herramienta relevante para obtener el estado de la información científico académica en cualquier temática, hacer análisis bibliométrico y conocer el estado de la institución en términos de visibilidad y calidad de la investigación, evaluación de autores, instituciones y comparación entre revistas y de esta manera contar con una fuente de referencia bibliográfica actualizada que permita el normal desarrollo de las actividades inherentes a los objetivos institucionales brindando a toda la comunidad universitaria un buen servicio de consulta y acceso a importantes investigaciones mundialmente reconocidas.*

*Por ello es importante proveer con el servicio de acceso en línea a bases de datos a toda la comunidad universitaria a través de la biblioteca, tomando en cuenta la oferta académica propuesta por la Universidad en áreas de interés como: Ciencias Biológicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Computacionales, Ciencias Físicas y Ciencias Químicas.”;*

**Que,** de conformidad con la solicitud en el sistema de gestión por procesos COBUS BPM, con trámite UITEY-CP-2021-34, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, se genera la petición de elaboración de la resolución de inicio;

En uso de las atribuciones y facultades legales establecidas en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de las Resoluciones Nos. UITEY-REC-2017-0072-R de 14 de agosto de 2017 y 007-UI TEY-R-2018 de 14 de diciembre de 2018 en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la Entidad Contratante,

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UI TEY-001-2021, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 17.529,00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA; observando lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad a los pliegos y términos de referencia.

**Artículo 2.- APROBAR** los pliegos del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UI TEY-001-2021, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS CIENTÍFICA Y REFERENCIAL PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto

referencial de \$ 17.529,00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa.

GÓMEZ RUIZ HUGO HOMERO  
**Director Administrativo (E)**